

**PROMULGACIÓN DE las reformas y adiciones  
al REGLAMENTO DE COMERCIO Y DE LA  
INDUSTRIA DE LA MASA Y LA TORTILLA DE  
MAIZ Y HARINA DE TRIGO EN EL MUNICIPIO  
DE OCOTLAN, JALISCO.**

Absalón García Ochoa, Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 73 y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 40, 41, 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber: Que El H. Ayuntamiento que presido con fundamento en lo previsto por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ha tenido a bien aprobar las reformas y adiciones al **REGLAMENTO DE COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA DE LA MASA Y LA TORTILLA DE MAIZ Y HARINA DE TRIGO MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.**

Ocotlán, Jalisco a 30 de Abril del 2008

RUBRICA

**Lic. Absalón García Ochoa  
Presidente Municipal.**

RUBRICA

**Lic. Antonio Fernando Chávez Delgadillo  
Secretario General del Ayuntamiento**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SE RECIBE DOCUMENTACION  
A RESERVA DE VERIFICAR  
SU CONTENIDO

705-16 Hora: 9:47

Caratula \_\_\_\_\_  
Cada \_\_\_\_\_  
Cuerpo \_\_\_\_\_

LIC. JUAN EDILBERTO GOMEZ SANTIAGO  
SÍNDICO MUNICIPAL  
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 29, 31, 33, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 132 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública para el Municipio de Ocotlán, Jalisco, y suscrito Lic. Antonio Fernando Chavez Delgadillo, Secretario General de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, hago constar y:

**CERTIFICO:**

Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 29 de abril del año 2008 (Dos mil ocho), se trató y acordó por UNANIMIDAD de los 14 catorce regidores que integran este Ayuntamiento, lo que a continuación se transcribe en los siguientes puntos de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba REFORMAR AL REGLAMENTO DE COMERCIO en su artículo 53 y al REGLAMENTO DE LA INDUSTRIA DE LA MASA Y LA TORTILLA DE MAÍZ Y HARINA DE TRIGO en sus artículos 4, 8 BIS y 11, para que queden en los siguientes términos: DEL REGLAMENTO DE LA INDUSTRIA DE LA MASA Y LA TORTILLA DE MAÍZ Y HARINA DE TRIGO:

*"Artículo 4.- Se rigen por este Reglamento todas las personas que operen establecimientos o locales cuyo giro sea la producción y venta de masa y tortilla de maíz y harina de trigo"*

*En todo caso para realizar las actividades referidas anteriormente, se deberán de cubrir los requisitos previstos en este Reglamento, el artículo 53 del Reglamento de Comercio para el municipio de Ocotlán Jalisco y cumplir las Normas Oficiales NOM-093SSA1-1994 y NOM-103SSA1-1994 que para su vigilancia y cumplimiento corresponde a la Secretaría de Salud y obtener la licencia municipal de funcionamiento para tal efecto, previo el pago de los derechos municipales señalados en la Ley de Ingresos propia para el municipio de Ocotlán Jalisco.*

*Artículo 8 Bis.- No se otorgarán licencias para el funcionamiento de molinos de rotamala y/o tortillerías cuando exista una distancia menor de 500 metros entre giros similares; no se requiere licencia o permiso para la elaboración de tortillas que se hagan en fondas y restaurantes, para los giros exclusivos del servicio que prestan.*

*Artículo 11.- La venta de tortilla empaquetada se registra y deberá contar con las especificaciones señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-093SSA1-1.1.1.2.5-5.1.1, 5.1.7, 5.1.9, 5.1.10, 5.1.11, 5.2, 5.2.11, 5.2.13, 5.2.2.3.3, 5.6.16, Apéndice Normativo A-punto 1 y 2"*

# Ocotlán

Gobierno Municipal  
2007-2009

DEPENDENCIA

EXPEDIENTE

NÚMERO

ASUNTO

## DEL REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN JALISCO.

*"Artículo 52.- Las licencias para el funcionamiento de molinos y tortillas solo y únicamente se otorgarán cuando exista una distancia mínima de 300 metros entre gases sulfuros, tomando en cuenta la vía pública para su medición y los límites del establecimiento.*

*No se requiere licencia o permiso para la elaboración de tortillas que se hagan en fondas, restaurantes, para los gases exclusivos del establecimiento que en están.*

*En zonas de abastos, minisuper, supermercados, fruterías, casas habitación y negocios similares solo se podrá vender tortillas empacadas conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-093-SSAN-1994 y se registró conforme a sus memorales 1, 11, 12, 3, 511, 517, 519, 5110, 5111, 52, 5211, 5213, 5214, 5216 Acuerdo Normativo A punto 1 y 2"*

**SEGUNDO:** Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario General para que proceda a la Promulgación y Publicación A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE PARA QUE CUANTO ANTES SURTA EFECTO Y ASI GARANTIZAR EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

De conformidad en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Se extiende la presente Certificación para el seguimiento del cumplimiento de los Acuerdos de este H. Ayuntamiento, así como para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 184 fracción I, VIII y XII del Reglamento de Gobierno y de Administración Pública para el Municipio de Ocotlán Jalisco.

ATENTAMENTE  
"OCOTLÁN, JAL., A 30 DE ABRIL DE 2008."

LIC. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

C. Presidente Municipal Para su atención  
C. Junta de Comunicación Social Para su publicación  
C. P. ARCHIVO